

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000155

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 17 FEB. 2026

**VISTO:** El Expediente N°02274909 de fecha 12 de febrero del 2026, solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar Directo de la servidora **SOLIS LOPEZ EUDOSIA JACINTA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.112° del Decreto Legislativo N°276- Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM., y el Manual Normativo de Personal sobre Licencias y Permisos, emitido por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública que establecen el Derecho, Requisitos y Conducciones para el Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento del Conyugue, Padres, Hijos, o Hermanos;

Que, según el Inciso K del Artículo 37° de la Resolución Ministerial N°734-2017-MINSA Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, establece que la Licencia por Fallecimiento de padres, conyugues, hijos y hermanos son de cinco (05) días hábiles en el ámbito geográfico local y hasta ocho (08) días hábiles fuera de esta. Para lo cual se requiere la presentación del Acta de Defunción, dentro de los quince días calendarios siguiente al deceso, para el personal del Decreto Legislativo N°276;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Expediente N°02274909 de fecha 12 de febrero del 2026, la Servidora **SOLIS LOPEZ EUDOSIA JACINTA**, personal nombrado bajo el régimen 276 del Centro de Salud Chacas, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita Licencia por fallecimiento de familiar Directo (padre) de **Q.E.V.F. SOLIS MEZA APOLINARIO**, Ocurrido el día 02 de febrero del 2026, en la Provincia de Asunción - Chacas y estando debidamente



acreditado con el Certificado de Defunción N° 5001755461 adjunta, es procedente otorgar la licencia con efectividad a partir del **03 al 07 de febrero del 2026**;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°27444, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GR/GGR;

Estando a lo informado por el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal,

Con el visto bueno de la Jefatura de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°- Conceder Licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) a la Servidora SOLIS LOPEZ EUDOSIA JACINTA**, personal nombrado del Centro de Salud Chacas, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por el periodo de ocho **(05) días hábiles**, con efectividad a partir del **03 al 07 de febrero del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente de acuerdo a Ley e incluir a su legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese.**



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
*[Signature]*  
CPC. Edith Cejuna Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS



EEHS/ADM  
GHM/JP  
Gjh/CAyPP.